



NIT 806.008.394 7 COD: ESS207

RESOLUCIÓN N° 0965
(25 de FEBRERO 2005)

Por la cual se reglamenta la ejecución de una actividad del Plan de Educación de 2005.

La Junta Directiva de la Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el estatuto en el artículo 50° y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva mediante resolución N° 0949 del 27 de julio de 2004 reglamento el Fondo de Educación.

Que el artículo 4° de la resolución N° 0949 determinó que los recursos del fondo de educación se ejecutarían de acuerdo al plan que para cada año aprobara la Junta Directiva.

Que el artículo 30° de la resolución N° 0992 del 27 de diciembre de 2004 entre otros aprobó el Plan de Educación para la vigencia del año 2005.

Que el Plan de Educación del año 2005 contempla dentro de sus actividades educación superior para los miembros de la Junta Directiva, Junta de Control Social y Comités Estatutarios.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

Artículo 1°. Competencia para la aprobación del subsidio.

Las solicitudes de subsidios que provengan de los miembros de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Tribunal de Apelaciones y los Comités Estatutarios, serán decididas por los voceros oficiales de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO UNICO: Los hijos de los miembros de la Junta Directiva, Junta de

¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN N° 0965
(25 de FEBRERO 2005)

NIT 806.008.394 7 COD: ESS207

Control Social, Tribunal de Apelaciones y Comités Estatutarios serán beneficiarios de subsidios para educación, cuando el miembro de la Junta Directiva, Junta de Control Social, Tribunal de Apelaciones y Comités Estatutarios no se estén beneficiando de este subsidio educativo.

Artículo 2º. Valor del subsidio.

El valor del subsidio será hasta el 100%. Del valor de la matricula del respectivo semestre.

Artículo 3º. Disposiciones varias.

Lo no resuelto en esta resolución se someterá a lo establecido en la resolución N° 0949 del 27 de julio de 2004.

Artículo 4º VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir del 25 de febrero de 2005.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias a los veinte y cinco (25) días del mes de febrero de 2005.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NASLY BUELVAS GUZMAN
Presidente de Junta Directiva


AMAURY GUZMÁN SÁNCHEZ
Secretario de Junta Directiva

¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !

Página 2 de 2